



Resolución Directoral No. 011 -2009-AGN/OTA

Lima, 30 OCT. 2009

Vistos los documentos adjuntos de fojas 01 al 31, sobre faltas de carácter administrativo disciplinario incurrido por servidor nombrado de la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo intermedio del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 018-2009-AGN/DNDAAI el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, da cuenta a la jefatura institucional, sobre el incidente de agresión verbal y física suscitado entre el servidor nombrado Víctor Lopez Saravia y el señor Miguel Araujo Gutiérrez, servidor contratado CAS, dentro del local Institucional y en horario de labores, considerando que han incurrido en grave indisciplina, debiendo procederse de acuerdo a las normas vigentes; informe que se corrió traslado a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios 2009, para su evaluación,

Que, con Informe N° 06-2009-AGN/PPAD-P, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios después de evaluar el expediente, se pronunció por la no instauración de proceso administrativo disciplinario a don Víctor López Saravia, por no corresponder una sanción de cese temporal o destitución, recomendando la aplicación de sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta (30) días, de conformidad al inciso b) del artículo 155° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, correspondiendo determinar el número de días de suspensión a su jefe inmediato, con la aprobación del superior jerárquico de éste;

Que, luego de la evaluación de los documentos contenidos en la referencia del Informe N° 070-2009-AGN/DNDAAI, el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, concluye que debe aplicarse al citado servidor la sanción disciplinaria de suspensión de cinco (05) días sin goce de haber, por existir elementos de juicio suficientes que prueban fehacientemente la falta de carácter administrativo disciplinario que se le atribuye,



1.

Que, el citado servidor ha incurrido en faltas de carácter administrativo disciplinario al haber trasgredido lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, artículo 21° literal e) Observar buen trato y lealtad hacia el público en general, hacia los superiores y compañeros de trabajo; artículo 28° literal c) El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra con agravio a los compañeros de labor, así como haber trasgredido lo previsto en los numerales 4 del artículo 6° y numeral 5 del artículo 8° de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe N° 554-2009-AGN/OGAJ;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación y la Resolución Jefatural N° 019-2003-AGN/J;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Imponer a don Víctor López Saravia, Técnico en Archivo III, Categoría Remunerativa STB; servidor de la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico, la sanción disciplinaria de suspensión de cinco (05) días sin goce de haber, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución será de cumplimiento a partir del día siguiente de su notificación.

ARTICULO TERCERO.- Anexar la presente resolución en su legajo personal.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE;



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina Técnica Administrativa

Jorge Mendonza Rojas
Director General